

Memorial para interponer recurso de reposición

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN <rodolfobernalabogado@gmail.com>

Mar 23/08/2022 8:47 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial Recurso de Reposicion .pdf; Poder Maria Lourdes Buitrago .pdf; Poder Lilia lucia buitrago.pdf; mensaje de datos Maria Lourdes Buitrago Ruiz - ago 2022.pdf; mensaje de datos Lilia Lucia Buitrago Ruiz - ago 2022.pdf; Mensaje de datos notificacion - agosto 18 de 2022.pdf; material fotografico - Lilia Lucía Buitrago Ruiz - ago 2022.pdf;

Agosto 23 de 2022.

Doctora

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez Tercero Civil del Circuito

Villavicencio – Meta

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Memorial para interponer recurso de reposición.

Ref: Proceso: Declarativo especial divisorio.

Radicado No. 50001315300320220014600.

Demandante: ROSA HELENA BUITRAGO DE HERNANDEZ.

Demandados: MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ Y OTROS.

RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 474.715** de Cumaral, abogado **T.P. No. 110.387** del **C.S de la J.**, actuando como apoderado judicial de las señoras **MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ y LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ** en el proceso indicado en la referencia, acudo ante su despacho mediante el presente memorial, para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha, 03 de agosto de 2022, lo cual hago de la siguiente forma:

I.- DEL RECURSO DE REPOSICION.

Ante ese Juzgado correspondió por reparto la demanda indicada en la referencia, en la cual se pretende la división material del lote de terreno denominado H, ubicado en la Inspección de Guacavía del Municipio de Cumaral – Meta, que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE**, Con LOURDES BUITRAGO RUIZ en extensión de 141.23 metros y LILIA BUITRAGO RUIZ en 88.21 metros; **SUR**, con HECTOR ROA en extensión de 39.76 metros y con barrio el Prado en 214.13 metros; **OCCIDENTE**, con ROSA E BUITRAGO RUIZ en 54.94 metros, MANUAEL G GUSTAVO RUIZ en 46.06 metros, con JOSE RICARDO BUITRAGO RUIZ en 54.94 metros y JOSE GONZALO BUITRAGO RUIZ en 119.89 metros; **NORTE**, con BENJAMIN RODRIGUEZ en

213.39 metros y encierra; que el área de este lote es de cinco (5) hectáreas, 5.480 metros cuadrados.

Al revisar la demanda, se tiene que le hacen falta los anexos esenciales adicionales que se requieren para determinar, si el lote de terreno antes descrito es divisible materialmente, o no; en razón a lo anterior y en ejercicio al derecho de defensa de mis poderdantes, me veo en el deber de interponer este recurso de reposición en la forma indicada en el artículo 409 del Código General del Proceso. Es importante indicar, que las demandadas recibieron notificación vía E-mail, el 18 de agosto de 2022.

II.- FUNDAMENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

Fundamento el anterior recurso de reposición en los siguientes hechos, que están relacionados con la división del lote de terreno H, por contener rondas hídricas, por no haberse aportado las licencias de la de la Oficina de Planeación del Municipio de Cumaral - Meta y de CORMACARENA, como anexos especiales adicionales, para determinar con certeza si este lote es divisible materialmente, o no.

1.- Rondas Hídricas. En el lote de terreno denominado H, de la Inspección de Guacavía del Municipio de Cumaral – Meta, nacen los caños Limones y Chucua, a los cuales les corresponde una ronda hídrica de terreno que no se puede tener en cuenta en una división material de dicho lote, porque estas rondas son áreas ecológicas de dominio público, inalienables imprescriptibles e inembargables, que juegan un papel fundamental importante desde el punto de vista ambiental.

2.- Certificación de la Oficina de Planeación Municipal. No se aportó la certificación de la Oficina de Planeación Municipal de Cumaral – Meta, que certifique que el lote de terreno denominado H, de la Inspección de Guacavía del Municipio de Cumaral – Meta es divisible materialmente.

3.- Certificación de CORMACARENA. No se aportó la certificación de CORMACARENA, conforme lo establece el decreto 1076 de 2015, en la que se debe indicar el área de las rondas hídricas que comprenden

los cuerpos de agua de los caños los Limones y la Chucua que corren por el lote de terreno H de la Inspección de Guacavía del Municipio de Cumaral – Meta, que como autoridad ambiental del Departamento del Meta, al cual pertenece el Municipio de Cumaral, debe pronunciarse en todo lo relacionado ambientalmente sobre las fuentes de agua antes mencionada y sus rondas hídricas, porque estas no le corresponden a los comuneros demandados por ser bienes de dominio público; concordante con lo establecido en el Decreto No. 2245 del 29 de diciembre de 2017 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.- Área de la Ronda Hídrica. Restándole las áreas de las rondas hídricas de los caños los Limones y Chucua al lote de terreno H de la Vereda Guacavía del Municipio de Cumaral – Meta quedarían tan solo unas tres (3) hectáreas aproximadamente, lo que indica que este predio no puede ser divisible materialmente por estas condiciones, entre los ocho (8) comuneros que se conforman entre la demandante y todos los demandados.

5.- Avalúo Comercial del Lote de Terreno la H. Con la demanda se allegó un dictamen pericial de avalúo practicado por el Perito **JULIO CESAR CEPEDA MATEUS**, en el cual determinó, que el lote de terreno H de la Inspección de Guacavía de Cumaral – Meta vale la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.883.600.00) PESOS**; esta prueba pericial no es idónea, está viciada por **ERROR GRAVE**, porque las aproximadamente tres (3) hectáreas que puede contener este predio, restándole el área de la ronda hídrica de los caños Limones y Chucua y los humedales, jamás puede costar esta exagerada suma de dinero; las rondas hídricas no son avaluables para esta clase de procesos por ser de dominio público en derecho ambiental, es decir de la Nación; además, el perito no cuenta con el conocimiento pleno para dictaminar que este lote es divisible materialmente.

6.- Ineptitud de la Demanda. En razón a todo lo anterior, se presenta ineptitud de la demanda en la forma indicada en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, la cual el Juzgado debe abstenerse de admitirla por no cumplir los requisitos legales para que se pueda dar el trámite correspondiente.

III.- PETICION.

Por todo lo anterior, respetuosamente le solicito a la señora Juez lo siguiente:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 03 de agosto de 2022, por las razones anotadas en la parte motiva de este memorial.

SEGUNDO: Abstenerse de admitir la demanda declarativa especial divisoria presentada por la señora **ROSA HELENA BUITRAGO DE HERNANDEZ** contra **MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ, MARIA DEL CARMEN RUIZ DE RODRIGUEZ, LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ, JOSE RICARDO BUITRAGO RUIZ, JOSE GONZALO BUITRAGO RUIZ, MARIA ELVIA BUITRAGO RUIZ, CARLOS ANDRES BUITRAGO LEON, LAURA ISABEL BUITRAGO BETANCOURT, MANUEL FELIPE BUITRAGO BETANCOURT y LEONARDO AUGUSTO BUITRAGO BETANCOURT**, en razón a que el lote de terreno denominado H, ubicado en la Inspección de Guacavía de Cumaral – Meta, no es divisible materialmente, por las razones anotadas en este recurso de reposición.

IV.- PRUEBAS.

Las demandadas allegaron para este recurso las siguientes fotografías de los caños los Limones y la Chucua y sus rondas hídricas.

FOTOS CAÑO LA CUCHUA Y RONDA HIDRICA











FOTOS CAÑO LIMONES Y RONDA HIDRICA





V.- ANEXOS.

Son anexos los siguientes:

- El pantallazo de mensaje de datos de mortificación a **MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ** de fecha 18 de agosto de 2022 a las 10:53 A.M.
- Los poderes a mi conferidos por las demandadas **MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ** y **LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ** con los pantallazos de los mensajes de datos.
- Material fotográfico allegado por la demandada **LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ**.

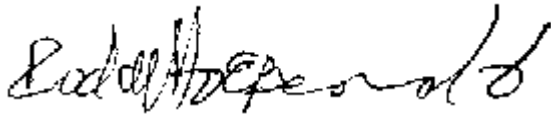
VI.- NOTIFICACIONES.

Las mismas de la demanda.

VII. REMISION DE ESTE MEMORIAL A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.

Remito copia de este memorial a la Abogada **INGRID MARCELA ALFARO PARADA** al E-mail: **jecjuas@gmail.com**

De la señora Juez, cordialmente,



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral
T.P. No. 110.387 del C.S de la J.
Cel. 3108816442
Email: rodolfobernalabogado@gmail.com

Doctora
YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
Juez Tercero Civil del Circuito
Villavicencio – Meta
Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

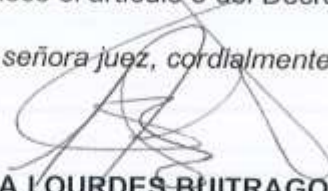
Asunto: Poder especial.

Ref: Proceso: Verbal sumario especial divisorio.
Radicado No. 50001315300320220014600.
Demandante: ROSA HELENA BUITRAGO DE HERNANDEZ.
Demandados: MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ Y OTROS.

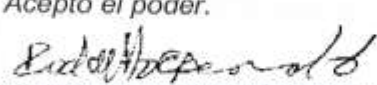
MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.180.230 de Cumaral - Meta, domiciliada y residente en Finca Agua Linda de la Vereda Guacavía de Cumaral –Meta y Calle 33 No. 34-67 del Barrio los Pinos de Barrancabermeja – Santander, mediante el presente memorial acudo ante su despacho para manifestarle, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN con cedula de ciudadanía No. 474.715 de Cumaral y T.P. No. 110.387 del C.S de la J.** para que en mi nombre y representación, de contestación a la demanda indicada en la referencia, presente oposición a la división material del predio Agua Linda, debidamente descrito en la demanda; interponga recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 03 de agosto de 2022; me represente en este proceso y ejerza mi derecho a la defensa dentro de la misma actuación.

Mi apoderado queda facultado para desempeñar la gestión encomendada, especialmente la de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos, incidentes de nulidad, de tacha de documentos, y en general, de cumplir todas las demás diligencias establecidas en este mandato conforme al artículo 77 del C.G.P. Sirvase reconocerle personería a mi abogado, este poder se suscribe sin presentación personal conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en la ley 2013 de junio 13 de 2022.

De la señora juez, cordialmente


MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ
C.C. No. 21.180.230 de Cumaral - Meta
Cel. 3157909213
Email: marialou_b@hotmail.com

Acepto el poder.


RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral
T.P. No. 110.387 del C.S de la J.
Cel. 3108816442
Email: rodolfobernalabogado@gmail.com

Doctora
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez Tercero Civil del Circuito
Villavicencio – Meta
Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Poder especial.

Ref: Proceso: Verbal sumario especial divisorio.
Radicado No. 50001315300320220014600.
Demandante: ROSA HELENA BUITRAGO DE HERNANDEZ.
Demandados: MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ Y OTROS.

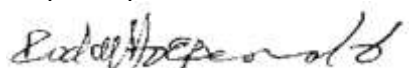
LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.180.848 de Cumaral - Meta, domiciliada y residente en Finca Agua Linda de la Vereda Guacavía de Cumaral – Meta, mediante el presente memorial acudo ante su despacho para manifestarle, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN con cedula de ciudadanía No. 474.715 de Cumaral y T.P. No. 110.387 del C.S de la J.** para que en mi nombre y representación, de contestación a la demanda indicada en la referencia, presente oposición a la división material del predio Agua Linda, debidamente descrito en la demanda; interponga recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 03 de agosto de 2022; me represente en este proceso y ejerza mi derecho a la defensa dentro de la misma actuación.

Mi apoderado queda facultado para desempeñar la gestión encomendada, especialmente la de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos, incidentes de nulidad, de tacha de documentos, y en general, de cumplir todas las demás diligencias establecidas en este mandato conforme al artículo 77 del C.G.P. Sírvase reconocerle personería a mi abogado, este poder se suscribe sin presentación personal conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en la ley 2013 de junio 13 de 2022.

De la señora juez, cordialmente


LILIA LUCIA BUITRAGO RUIZ
C.C. No. 21.180.848 de Cumaral - Meta
Cel. 3143070235
Email: luciabuitrago2014@gmail.com

Acepto el poder.


RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN
C.C. No. 474.715 expedida en Cumaral
T.P. No. 110.387 del C.S de la J.
Cel. 3108816442
Email: rodolfobernalabogado@gmail.com

✎ Redactar

📁 Recibidos 719

☆ Destacados

🕒 Pospuestos

📌 Importantes

➤ Enviados

🗑 Borradores 20

• Categorías

👤 Social 103

🕒 Notificaciones 481

🗨 Foros 57

🎁 Promociones 1.065

✓ Más



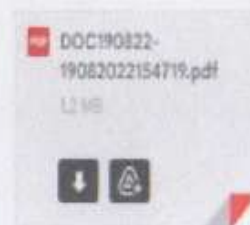
3 de 2.200 < >

FIRMA DE PODER ▶ Recibidos x



@NCHASA.COM <anchasa.com@hotmail.com>
para mí ▼

💬 19 ago 2022, 15:49 (hace 18 horas) ☆ ↶ ⋮



↶ Responder

↷ Reenviar

✍ Redactar

📁 Recibidos 725

★ Destacados

🕒 Postpuestos

📁 Importantes

▶ Enviados

🗑 Borradores 20

📁 Categorías

👤 Social 103

🕒 Notificaciones 481

🗣 Foros 57

🏷 Promociones 1065

▼ Más

← 📁 0 🗑 📧 🕒 🗑 📁 🗑 ⋮

7 de 2207 < >



Poder Lilia Lucia Buitrago Ruiz 📧 Recibidos x

🔍 🖨 📧



RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

📧 19 ago 2022, 15:33 (hace 3 días)



Lucia Buitrago

para mí ▼

📧 20 ago 2022, 13:03 (hace 2 días)



Buena tardes,

Abogado Bernal, adjunto el poder previamente firmado, al igual pruebas fotográficas de las fuentes hídricas que se encuentran en el predio H de la finca Aguilinda.

El vie, 19 ago 2022 a las 15:34, RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN (<rodolfobernalabogado@gmail.com>) escribió:

2 archivos adjuntos



Poder Lilia lucia
buitrago ago 19 de

Ver detalles de este archivo adjunto

✎ Redactar

📁 Recibidos 725

★ Destacados

🕒 Pospuestos

📁 Importantes

▶ Enviados

🗑 Borradores 20

📁 Categorías

👤 Social 103

📁 Notificaciones 481

🗣 Foros 57

📁 Promociones 1.065

▼ Más

Etiquetas +

📁 Personal

← 📁 🕒 🗑 📧 🕒 📧 📁 📧 ⋮

11 de 2307 < >

De: [NISOMA RADICADOS](#)

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 10:54 a. m.

Para: marialou_b@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 - LEY 2213/2022

Señora

MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ

Tipo de Proceso: DEMANDA DIVISORIA

Radicado No. 500013153003 2022 00146 00

Demandante: ROSA ELENA B Y ENCUIUITRAGO DE HERNANDEZ

Demandado: MARIA LOURDES BUITRAGO RUIZ Y OTROS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, me permito dar traslado de la Demanda Divisoria, con el fin de que, Usted ejerza su derecho legítimo a la defensa dentro de los términos establecidos en la Ley.

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

atentamente,

INGRI ALFARO P.

Abogada

FUENTES HÍDRICAS DENTRO DEL ÁREA LOTE H DE FINCA AGUALINDA

Humedal No. 1



Humedal No. 2



Fuente hídricas Caño Limones



Caño Limones



Zona de protección Caño Limones



Zona de protección Caño Limones y su afluente



Ronda de protección de protección de 30 metros del Caño Limones, desde la cota más alta de inundación



Zona de protección hídrica, flora: bijao, lacre, cachimbo, helechos sp, yarumos, ceiba, yopos, palma moriche y cumare



Nacedero y humedal 2



Fuente hídrica Caño la Chucua



Ronda de protección 30 metros en fuente hídrica Caño la Chucua



Ronda de protección de fuente del Caño la Chucua aproximadamente 450 mtrs lineales x 30 metros ancho.



Fuente hídrica No. 3



Ronda fuente hídrica No. 3



Nota: en el lote H de la finca Agualinda propiedad de los herederos Buitrago Ruiz, se encuentran las siguientes fuentes hídricas:

- 1. Un humedal.**
- 2. Dos nacederos.**
- 3. Tres quebradas con sus respectivas rondas hídricas de 30 metros, desde la cota de mayor inundación.**